MUNICIPIO DE MARSELLA
DIRECCIÓN DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA
ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 078-CONT-CD-RI-2026

Entidad territorial: MUNICIPIO DE MARSELLA, Risaralda

NIT: 800.099.317-7

Dependencia solicitante: Dirección de Deporte, Recreación y Cultura

Ordenador del gasto: VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, Alcalde Municipal (E) de Marsella, encargado mediante Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026

Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

Modalidad de selección: Contratación directa

Presupuesto oficial: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE

Plazo de ejecución: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

CDP: No. 806 del 22 de octubre de 2026, vigencia fiscal 2026

Códigos UNSPSC: 93141701 y 90101600

Fecha de elaboración: noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y METODOLOGÍA 3
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1. Diagnóstico y situación actual 3
1.2. Fundamento jurídico 4
1.3. Alternativas analizadas y solución técnica 4
2. OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OBLIGACIONES 5
2.1. Objeto 5
2.2. Clasificación UNSPSC 5
2.3. Alcance del objeto 5
2.4. Obligaciones específicas del contratista 5
2.5. Obligaciones generales del contratista 7
2.6. Obligaciones del Municipio 8
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 10
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 11
6.1. Fundamento de la estimación 11
6.2. Componentes del valor 11
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 12
8. FORMA DE PAGO 12
9. REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA 12
10. EXPERIENCIA E IDONEIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL 13
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 14
12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUBLICIDAD 14
13. CRONOGRAMA 14
14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 14
15. LIMITACIÓN A MIPYME 14
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 14
17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTÍAS 16
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 17
19. TIPO DE CONTRATO Y SUPERVISIÓN 17
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 18
21. RECOMENDACIÓN 18

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y METODOLOGÍA

El presente Estudio Previo se elabora con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y desarrolla los elementos mínimos allí exigidos para la contratación directa. Se aplican las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. El Análisis del Sector del proceso 078-CONT-CD-RI-2026 hace parte integral de este documento.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico y situación actual

El Resguardo Indígena Altomira, del pueblo Emberá Chamí, está ubicado en las veredas Caracas y La Argentina del Municipio de Marsella y fue constituido mediante la Resolución No. 001 del 11 de mayo de 1998 del INCORA. Según el proyecto técnico presentado por el Resguardo, su población asciende a quinientas noventa y cuatro (594) personas, integradas en ciento setenta y una (171) familias, con predominio de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La comunidad conserva la lengua Emberá Bedea, la medicina tradicional, sus formas propias de organización y doce (12) sitios sagrados en su territorio.

El proyecto técnico identifica las siguientes situaciones que afectan la pervivencia cultural de la comunidad: el debilitamiento progresivo de las prácticas culturales; la pérdida de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes; el riesgo de pérdida de la lengua propia; la necesidad de fortalecer la medicina tradicional; la baja participación de los jóvenes en las prácticas ancestrales; y las afectaciones territoriales y ambientales asociadas a actividades externas al territorio y a la migración de familias hacia los cascos urbanos de Marsella y Pereira.

El Venekua, también denominado Benekua o Benekuwá en los documentos del Resguardo, es la ceremonia anual de armonización espiritual y territorial del pueblo Emberá Chamí, orientada por los jaibanás y las autoridades tradicionales. Es el espacio en el que la comunidad reafirma su relación con el territorio, sus sitios sagrados y la Ley de Origen, y en el que los mayores transmiten a las nuevas generaciones los conocimientos de la medicina tradicional, las plantas, las semillas y la alimentación propia. La Asamblea General del Resguardo priorizó el ritual en su plan de inversión de la vigencia 2026, con una asignación de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

La no realización del ritual en la vigencia interrumpiría un ciclo ceremonial anual que el Municipio apoyó en 2025 mediante el contrato CP-CSO-006-2025, debilitaría los espacios de transmisión de saberes que el proyecto busca fortalecer y dejaría sin ejecución una línea del plan de inversión de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones que el Municipio administra por mandato legal.

1.2. Fundamento jurídico

Los artículos 7 y 8 de la Constitución Política imponen al Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural y las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 reconoce la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; y los artículos 246, 286, 329 y 330 reconocen a los pueblos indígenas el derecho a gobernarse por sus autoridades propias conforme a sus usos y costumbres. El Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, protege el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres, instituciones y prácticas espirituales.

El artículo 83 de la Ley 715 de 2001 asigna al municipio la administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas que no la administran directamente, mediante un contrato de administración con el representante del resguardo, en el que se identifican los proyectos de inversión. La ejecución de esos proyectos corresponde al municipio con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 habilita la contratación directa con los Cabildos Indígenas cuando el objeto se relaciona con la ejecución de programas, planes y proyectos de fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas.

1.3. Alternativas analizadas y solución técnica

Tabla 1. Alternativas para satisfacer la necesidad

Alternativa	Ventajas	Limitaciones	Decisión
Ejecución del ritual por un operador logístico seleccionado por convocatoria	Competencia de precios en el componente de alimentación	La ceremonia es una práctica espiritual propia que solo puede orientar la autoridad tradicional; un tercero no puede prestar el componente principal y su intermediación afecta la autonomía de la comunidad	Descartada
Convenio solidario con el Cabildo (Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012)	Participación de la comunidad	Figura orientada a programas de competencia municipal con aportes de las partes; el proyecto se financia en su totalidad con la AESGPRI	Descartada
Contrato directo con el Resguardo Indígena Altomira (literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)	Ejecución por la autoridad titular de la práctica; coherencia con el plan de inversión aprobado por la Asamblea;	Requiere verificar la idoneidad con enfoque diferencial y la capacidad del Cabildo	Adoptada

	continuidad con el antecedente de 2025		

La solución adoptada es la celebración de un contrato con el Resguardo Indígena Altomira, por medio de su Cabildo, para que desarrolle las actividades del ritual Venekua conforme al proyecto técnico declarado viable: la preparación espiritual y territorial, el Consejo de Médicos Tradicionales, la Tulpa, la ceremonia de armonización y la preparación de las bebidas y los alimentos tradicionales, con entrega de un informe final y de las evidencias de ejecución.

2. OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OBLIGACIONES

2.1. Objeto

DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

2.2. Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
93141701	Organización de eventos culturales (segmento 93, familia 9314, clase 931417 Cultura)
90101600	Servicios de banquetes y catering (segmento 90, familia 9010, clase 901016)

2.3. Alcance del objeto

El alcance comprende las actividades del proyecto BPIN 2026664400003, organizadas en las siguientes fases, sin perjuicio del orden que definan las autoridades tradicionales dentro del plazo de ejecución:

Fase	Actividades	Producto
1. Planeación y organización comunitaria	Coordinación con las autoridades tradicionales; definición de responsabilidades; convocatoria de participantes y designación del jaibaná coordinador, los médicos tradicionales y demás participantes	Plan de trabajo aprobado y lista oficial de participantes
2. Preparación espiritual y territorial	Recolección de semillas nativas y bejucos; recolección de plantas medicinales; obtención de alimentos tradicionales; preparación de bebidas ancestrales; recorridos de reconocimiento y armonización territorial	Semillas, bejucos, plantas, alimentos y bebidas disponibles para la ceremonia

3. Consejo de Médicos Tradicionales y Tulpa	Consejo de siete (7) médicos tradicionales para orientar el ritual y definir los sitios sagrados que se armonizan; Tulpa con veintiún (21) representantes del Resguardo alrededor del fuego	Acta de orientaciones espirituales; espacio de diálogo intercultural desarrollado
4. Ritual Venekua y cierre comunitario	Ceremonia de armonización, limpieza espiritual y territorial, ofrendas, cantos, danzas y medicina tradicional orientada por los jaibanás; preparación y entrega de doscientos (200) platos autóctonos y doscientas (200) bebidas ancestrales	Ritual realizado con la comunidad
5. Informe y cierre	Consolidación de evidencias y entrega del informe final	Informe final aprobado por la supervisión

2.4. Obligaciones específicas del contratista

A. Componente espiritual y cultural

A.1. Desarrollar el ritual Venekua conforme a la Ley de Origen, los usos, las costumbres y la cosmovisión del pueblo Emberá Chamí, bajo la orientación de las autoridades tradicionales del Resguardo.

A.2. Garantizar la orientación espiritual y territorial de un (1) jaibaná coordinador durante catorce (14) días, con las funciones de convocatoria, organización y desarrollo del Consejo de Médicos Ancestrales, coordinación integral y recorridos de reconocimiento y armonización territorial previstas en el proyecto.

A.3. Garantizar el acompañamiento de seis (6) médicos tradicionales (jaibanás) durante nueve (9) días, con los insumos, elementos y materiales necesarios para sus actividades.

A.4. Entregar, antes de la suscripción del acta de inicio, la certificación expedida por el Gobernador del Resguardo que identifique al jaibaná coordinador y a los seis médicos tradicionales y acredite su reconocimiento por la comunidad.

A.5. Realizar el Consejo de siete (7) médicos tradicionales para la identificación, valoración y orientación espiritual de los sitios sagrados, y levantar el acta de orientaciones espirituales.

B. Componente de transmisión de saberes

B.1. Realizar la Tulpa tradicional con la participación de veintiún (21) representantes del Resguardo: siete (7) médicos tradicionales, cuatro (4) parteras, yerbateros y sobanderos, cinco (5) integrantes de la Mesa Directiva y cinco (5) líderes.

B.2. Desarrollar la identificación, clasificación y recolección de semillas nativas y bejucos con cinco (5) personas, y de plantas medicinales con dos (2) personas, conforme a las orientaciones de los médicos tradicionales.

B.3. Promover la participación de niños, niñas, jóvenes, mujeres, mayores y sabedores en las actividades, como espacio de transmisión intergeneracional de los conocimientos propios.

C. Componente de alimentos y bebidas tradicionales

C.1. Preparar y entregar doscientas (200) bebidas ancestrales con ingredientes propios del territorio, incluidos la adquisición de ingredientes, materias primas e insumos.

C.2. Preparar y entregar doscientos (200) platos autóctonos o comidas tradicionales, incluidos la adquisición de ingredientes, materias primas, condimentos e insumos, con la participación de cinco (5) personas encargadas de la obtención y preparación de los alimentos propios.

C.3. Suministrar la alimentación del Consejo de Médicos Tradicionales (siete refrigerios, siete desayunos, siete almuerzos y siete cenas) y de la Tulpa (veintiún refrigerios, veintiún almuerzos y veintiuna cenas).

C.4. Observar condiciones higiénicas en la recolección, preparación, conservación y entrega de los alimentos y bebidas, en armonía con las prácticas gastronómicas propias de la comunidad.

D. Componente administrativo, de inclusión y de reporte

D.1. Presentar, para su aprobación en el acta de inicio, el plan de trabajo con la secuencia de actividades y los formatos de evidencia, respetando las restricciones culturales de registro de las ceremonias.

D.2. Garantizar condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para la participación de las personas con discapacidad y de los adultos mayores de la comunidad en las actividades, conforme al Decreto 0287 de 2026.

D.3. Priorizar, como condición especial de ejecución, la vinculación de miembros de la comunidad con discapacidad en las labores de apoyo de recolección y preparación, cuando los haya y conforme a sus usos y costumbres.

D.4. Utilizar recipientes y elementos reutilizables o biodegradables propios de la cultura y disponer adecuadamente los residuos generados en las actividades.

D.5. Presentar el informe final con: listados de asistencia, acta del Consejo de Médicos Tradicionales, acta de la Tulpa, registro fotográfico autorizado por la comunidad, certificación del Gobernador sobre la realización del ritual y relación de los pagos efectuados a los sabedores y participantes, con la certificación del Gobernador y del Tesorero del Resguardo.

D.6. Manejar los recursos del contrato a través de la cuenta bancaria certificada del Resguardo y conservar los soportes contables de su ejecución.

2.5. Obligaciones generales del contratista

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos que fije la entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Cumplimiento del objeto. Ejecutar el objeto con observancia de los términos, condiciones, especificaciones, cantidad y oportunidad pactados en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Parafiscales. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

5. Garantías. En el presente contrato no se exigen garantías, por las razones expuestas en el numeral 17.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta la supervisora del contrato.

7. Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información que se requiera para la supervisión, el control y la auditoría.

8. Inhabilidades sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

9. Confidencialidad. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. Responsabilidad. Responder por sus actos u omisiones en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Informes. Presentar los informes que requiera la supervisión y el informe final de ejecución.

13. Documento de cobro. Presentar la factura electrónica o el documento soporte que corresponda según su calidad tributaria, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de sus actos u omisiones o de los de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, supervisión, recibo y cierre del contrato.

16. Cláusula residual. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato no genera relación laboral entre la entidad y el contratista ni entre la entidad y las personas que este vincule para su ejecución. El contratista actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera, en el marco de su gobierno propio.

2.6. Obligaciones del Municipio

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos de la forma de pago pactada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Supervisión. Ejercer la supervisión del contrato por medio de la Directora de Deporte, Recreación y Cultura, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. Información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la ejecución del objeto, con respeto de la autonomía de las autoridades tradicionales.

4. Parafiscales. Verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el pago.

6. Cláusula residual. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Tabla 2. Ficha técnica del servicio

Aspecto	Condición exigida
Orientación espiritual	Un (1) jaibaná coordinador durante catorce (14) días y seis (6) médicos tradicionales durante nueve (9) días, reconocidos y certificados por el Resguardo.
Recolección	Cinco (5) personas para semillas nativas y bejucos; dos (2) personas para plantas medicinales.
Alimentación propia	Cinco (5) personas para la obtención y preparación de alimentos tradicionales; doscientos (200) platos autóctonos preparados y entregados.
Bebidas	Doscientas (200) bebidas ancestrales preparadas con productos del territorio.
Consejo de Médicos Tradicionales	Siete (7) participantes con desayuno, refrigerio, almuerzo y cena.
Tulpa	Veintiún (21) representantes con refrigerio, almuerzo y cena.
Lugar	Resguardo Indígena Altomira, veredas Caracas y La Argentina, Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, incluidos los sitios sagrados y espacios comunitarios que definan las autoridades tradicionales.
Accesibilidad	Espacios de las actividades con accesos y ubicación que permitan la participación de personas con discapacidad y adultos mayores; ajustes razonables cuando se requieran (Decreto 0287 de 2026).

Respeto cultural	El registro audiovisual de las ceremonias se sujeta a la autorización de las autoridades tradicionales; las evidencias de las actividades reservadas se acreditan con actas y certificaciones.
Productos	Plan de trabajo, lista oficial de participantes, acta del Consejo de Médicos Tradicionales, acta de la Tulpa, listados de asistencia, registro fotográfico autorizado e informe final.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, conforme al siguiente presupuesto:

Tabla 3. Presupuesto oficial

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total	Rubro
1	Armonización espiritual y territorial orientada por un (1) Jaibaná coordinador durante catorce (14) días, certificado por el Resguardo: orientación, acompañamiento y armonización espiritual; convocatoria; organización y desarrollo del Consejo de Médicos Ancestrales; coordinación integral de la actividad; recorridos de reconocimiento y armonización territorial	Servicio integral	1	$14.000.000	$14.000.000	.009
2	Coordinación y orientación espiritual del ritual: acompañamiento de seis (6) médicos tradicionales (jaibanás) certificados por el Resguardo durante nueve (9) días, incluidos insumos, elementos y materiales	Servicio integral por jaibaná	6	$1.000.000	$6.000.000	.009
3	Preparación y entrega de bebida ancestral propia (chicha de maíz, yuca, chontaduro, guarapo, piña u otras preparaciones tradicionales), incluidos ingredientes e insumos	Bebida preparada y entregada	200	$6.700	$1.340.000	.006

4	Identificación, clasificación y recolección de semillas nativas y bejucos para la armonización espiritual	Persona	5	$100.000	$500.000	.009
5	Identificación, clasificación y recolección de plantas medicinales para los procesos de sanación y armonización	Persona	2	$200.000	$400.000	.009
6	Obtención, selección y preparación de alimentos propios para el ritual, bajo la orientación de las autoridades tradicionales	Persona	5	$200.000	$1.000.000	.009
7.1	Consejo de siete (7) médicos tradicionales para la orientación de los sitios sagrados: refrigerios	Unidad	7	$5.000	$35.000	.006
7.2	Consejo de médicos tradicionales: desayunos	Unidad	7	$7.000	$49.000	.006
7.3	Consejo de médicos tradicionales: almuerzos	Unidad	7	$15.000	$105.000	.006
7.4	Consejo de médicos tradicionales: cenas	Unidad	7	$15.000	$105.000	.006
8.1	Tulpa tradicional con veintiún (21) representantes del Resguardo: refrigerios	Unidad	21	$5.000	$105.000	.006
8.2	Tulpa tradicional: almuerzos	Unidad	21	$15.000	$315.000	.006
8.3	Tulpa tradicional: cenas	Unidad	21	$15.000	$315.000	.006
9	Preparación comunitaria y entrega de platos autóctonos o comidas tradicionales, incluidos ingredientes, materias primas, condimentos e insumos	Plato preparado y entregado	200	$28.655	$5.731.000	.006
	VALOR TOTAL				$30.000.000	

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 22 de octubre de 2026 por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, con cargo a la fuente Sistema

General de Participaciones, Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI), vigencia 2026. Las cargas tributarias aplicables son las siguientes:

Concepto	Tratamiento
Impuesto sobre la renta y retención en la fuente	No aplica. Los resguardos y cabildos indígenas son no contribuyentes del impuesto sobre la renta (Estatuto Tributario, artículos 22 y 369).
IVA	No aplica. El contratista no es responsable del IVA según su RUT.
Descuentos municipales (estampillas y contribuciones)	Se aplican los descuentos municipales a que haya lugar conforme a la normatividad tributaria vigente, el Estatuto Tributario y los acuerdos del Municipio de Marsella, según la liquidación que efectúe la Secretaría de Hacienda.

Nota (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución se presentan modificaciones legales que afecten las cargas tributarias, las partes restablecerán el equilibrio económico del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación

El valor se determinó por composición analítica de costos con base en el presupuesto desagregado del proyecto técnico declarado viable, que corresponde a la asignación aprobada por la Asamblea General del Resguardo en su plan de inversión 2026 para el ritual. Su razonabilidad se valida en el Análisis del Sector: el valor es igual al contratado por la entidad para el mismo evento en 2025 (contrato CP-CSO-006-2025) e inferior a su indexación por IPC nacional (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($31.530.000)), por IPC de Pereira (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($31.731.000)), por IPC de restaurantes y hoteles (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($32.373.000)) y por salario mínimo (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($36.900.000)); y se ubica entre el primer cuartil (VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)) y la mediana (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($35.200.000)) de veintitrés (23) referentes de otras entidades estatales.

6.2. Componentes del valor

El 73 % del valor (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000)) remunera los servicios de los sabedores y de los miembros de la comunidad que ejecutan la ceremonia, valorados con el enfoque diferencial que ordena el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, y el 27 % (OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)) corresponde a las bebidas y los alimentos tradicionales con sus ingredientes e insumos. En la contratación directa con la autoridad tradicional no procede la solicitud de cotizaciones a terceros, porque el servicio principal solo puede ser prestado por ella.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Tabla 4. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	Fecha	Rubro	Descripción	Valor
806	22/10/2026	3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000)
806	22/10/2026	3.2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)
			TOTAL. Centro de costo 8, Resguardo Indígena Altomira; Fondo 197, Resguardos Indígenas	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante un único pago por el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato, una vez ejecutada la totalidad de las actividades, previa presentación del informe final con sus evidencias, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora y los demás requisitos de trámite. No se otorga anticipo ni pago anticipado. El pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento técnico. Informe final con las evidencias previstas en la obligación D.5.

2. Documento de cobro. Factura electrónica o documento soporte que corresponda según la calidad tributaria del contratista.

3. Certificación de la supervisora. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la Directora de Deporte, Recreación y Cultura.

4. Disponibilidad de PAC. Existencia de la disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

5. Parafiscales. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago se consigna en la cuenta de ahorros del Resguardo Indígena Altomira certificada por el Banco Davivienda. Si alguna actividad no se ejecuta, el pago se ajusta al valor de lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, conforme a los valores unitarios del presupuesto.

9. REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Tabla 5. Documentos que acreditan la capacidad del contratista

Requisito	Documento
Existencia del Resguardo	Certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y Resolución de constitución del Resguardo
Representación legal vigente	Certificación expedida por el Alcalde Municipal sobre la posesión del Gobernador para la vigencia 2026 y acta de conformación del Cabildo
Autorización comunitaria del proyecto	Plan de inversión 2026 aprobado por la Asamblea General del Resguardo, que incluye el ritual
Identificación tributaria	Registro Único Tributario actualizado
Identificación del representante legal	Copia de la cédula de ciudadanía
Antecedentes	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y fiscales (Contraloría) del Resguardo y de su representante legal; judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores y REDAM del representante legal
Parafiscales	Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales suscrita por la contadora pública y el representante legal, con la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores
Cuenta bancaria	Certificación bancaria a nombre del Resguardo
Propuesta	Proyecto técnico con presupuesto desagregado, suscrito por el representante legal
Autorización de datos personales	Autorización suscrita por el representante legal (Ley 1581 de 2012)

Nota (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

10. EXPERIENCIA E IDONEIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Conforme al artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, la idoneidad del contratista se valora con enfoque diferencial. Se exige que el Resguardo acredite: (i) ser la autoridad tradicional del pueblo titular de la práctica cultural objeto del contrato; (ii) la experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato, convenio o proyecto relacionado con el fortalecimiento cultural, espiritual o de los saberes propios de comunidades indígenas, certificada o verificable en el SECOP; y (iii) comprometer la participación

de un jaibaná coordinador y de seis médicos tradicionales reconocidos por la comunidad, cuya identificación y certificación por el Gobernador se entregan antes de la suscripción del acta de inicio (obligación A.4). La experiencia en MiPyme prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 no aplica, porque el contratista es una entidad pública especial y no hay convocatoria.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de una contratación directa, no hay comparación de ofertas ni asignación de puntaje. El contratista se selecciona por concurrir en él los requisitos subjetivo y objetivo de la causal y por acreditar la capacidad y la idoneidad exigidas en los numerales 9 y 10, verificadas en el Análisis de la Propuesta.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUBLICIDAD

El contratista presentó el proyecto técnico con su presupuesto, que hace las veces de propuesta. Los documentos del proceso, el acto administrativo de justificación y el contrato se publican en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y el contrato se suscribe por medios electrónicos en la plataforma.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 se aplica en los procesos con evaluación de ofertas. En la contratación directa no hay comparación de precios; el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial validado en el Análisis del Sector.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

No aplica. La limitación a MiPyme del Decreto 1860 de 2021 opera en convocatorias públicas y el contratista es una entidad pública especial.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos se tipifican, estiman, asignan y tratan conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y a la norma ISO 31000. Escala: probabilidad

de 1 (raro) a 5 (casi cierto); impacto de 1 (menor), 3 (moderado) o 5 (mayor); calificación igual al producto; zona baja de 1 a 4, media de 5 a 10 y alta de 11 a 25.

Tabla 6. Matriz de riesgos: identificación y asignación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Asignación
1	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Lluvias propias de la temporada de noviembre y diciembre que dificulten los recorridos y las actividades al aire libre	Retraso en actividades del plan de trabajo	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja participación de la comunidad en las actividades	Menor cobertura de la transmisión de saberes	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del jaibaná coordinador o de alguno de los seis jaibanás por enfermedad o ausencia	Interrupción de la orientación espiritual	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de la salud de los participantes por manipulación inadecuada de alimentos o bebidas	Enfermedad de participantes y suspensión de actividades	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de precios de alimentos e insumos	Mayor costo de los componentes de alimentación	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Deducciones tributarias municipales que reduzcan el valor neto del pago	Menor disponibilidad neta de recursos	Contratista
7	General	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden público o de la seguridad en el territorio	Suspensión de actividades	Compartido
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente de participantes durante los recorridos por el territorio y los sitios sagrados	Lesiones personales	Contratista

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de soportes de ejecución, en especial en actividades espirituales con restricciones de registro	Dificultad para certificar el cumplimiento	Contratista
10	Específico	Interno	Ejecución	Social	Desacuerdos internos de la comunidad sobre la organización del ritual	Retraso de actividades	Contratista
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inicio tardío que impida ejecutar el plazo dentro de la vigencia fiscal	Ejecución parcial del proyecto	Compartido
12	General	Interno	Pago	Operacional	Demora en el pago por trámite interno o falta de PAC	Afectación económica del contratista	Entidad
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o tributarios durante la ejecución	Alteración de la ecuación contractual	Entidad

Tabla 7. Matriz de riesgos: valoración y tratamiento

No.	Prob.	Imp.	Calif.	Zona	Tratamiento y control	Responsable
1	3	3	9	Media	Programación flexible de las actividades dentro del plazo, acordada con la supervisión; uso de los espacios cubiertos del Centro de Pensamiento	Contratista
2	2	3	6	Media	Convocatoria por las autoridades tradicionales y la Guardia Indígena; listados de asistencia	Contratista
3	2	3	6	Media	Designación de reemplazo por las autoridades tradicionales, con certificación del Resguardo informada a la supervisión	Contratista
4	1	5	5	Media	Condiciones higiénicas en la recolección, preparación, conservación y entrega de alimentos y bebidas	Contratista
5	2	1	2	Baja	Valor integral pactado; preferencia por productos del territorio	Contratista
6	2	1	2	Baja	Precio integral; liquidación tributaria de la Secretaría de Hacienda informada antes del pago	Entidad y contratista

7	1	3	3	Baja	Coordinación con la Guardia Indígena y las autoridades municipales; suspensión y reprogramación concertada	Entidad y contratista
8	1	3	3	Baja	Recorridos guiados por conocedores del territorio y acompañados por la Guardia Indígena; atención por el Hospital de Marsella	Contratista
9	2	3	6	Media	Formatos de evidencia acordados en el acta de inicio: actas, listados, certificaciones de las autoridades tradicionales y registro fotográfico autorizado por la comunidad	Contratista y supervisora
10	1	3	3	Baja	Decisiones adoptadas por las autoridades tradicionales conforme a su derecho propio	Contratista
11	2	5	10	Media	Suscripción oportuna del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución; plazo que no excede el 31 de diciembre de 2026	Entidad y contratista
12	1	3	3	Baja	Programación del PAC y trámite oportuno de la cuenta	Entidad
13	1	1	1	Baja	Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993	Entidad

17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. La entidad determina que no exige garantías en el presente contrato, con fundamento en las siguientes razones concurrentes:

1. Forma de pago. El valor se paga en un único desembolso una vez ejecutadas la totalidad de las actividades y certificado su cumplimiento por la supervisora. No hay anticipo ni pago anticipado, de modo que la entidad no entrega recursos antes de recibir el servicio y el incumplimiento se traduce en el no pago de lo no ejecutado. El amparo de cumplimiento no protegería un recurso expuesto.

2. Cuantía y plazo. El valor del contrato equivale a diecisiete coma trece (17,13) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el plazo es de catorce (14) días calendario, lo que reduce la exposición de la entidad a un nivel bajo.

3. Naturaleza del objeto. El contrato no es de obra ni de suministro de bienes que deban responder por calidad, estabilidad o correcto funcionamiento. Las prestaciones son servicios culturales que se ejecutan y verifican en el mismo momento de su realización. Tampoco hay pago de salarios ni prestaciones a cargo de la entidad.

4. Naturaleza del contratista y origen de los recursos. El contratista es una entidad pública especial que actúa como autoridad tradicional de su comunidad, y los recursos provienen de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones destinada por la Asamblea del propio Resguardo a este ritual. El costo de una garantía recaería sobre esos mismos recursos y reduciría su destinación a la comunidad, sin un beneficio proporcional para la entidad.

5. Responsabilidad extracontractual. Las actividades se desarrollan en el territorio del Resguardo, con participación de sus miembros y sin operación de maquinaria, vehículos ni intervención de bienes de terceros, por lo que el riesgo de daños a terceros es bajo y se trata con las medidas de la matriz.

6. Riesgos tratables. La matriz de riesgos ubica todos los riesgos identificados en zonas baja y media, con tratamientos a cargo de las partes.

7. Mecanismos sustitutos. La entidad cuenta con la supervisión permanente, el pago contra entrega, la reducción del pago a lo ejecutado, las multas y la cláusula penal, cuyo valor puede compensarse con el saldo a favor del contratista, y la terminación del contrato en los casos previstos en la ley.

8. Antecedente de cumplimiento. El mismo Resguardo ejecutó en 2025 el evento tradicional anual contratado por el Municipio (contrato CP-CSO-006-2025).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. Se cumplen el requisito subjetivo, porque el contratista es el Resguardo Indígena Altomira representado por su Cabildo, entidad pública especial con capacidad para contratar, y el requisito objetivo, porque el contrato ejecuta el proyecto BPIN 2026664400003 de fortalecimiento de la identidad cultural, espiritual y territorial de la comunidad, incluido en el plan de inversión de la AESGPRI aprobado por la Asamblea General del Resguardo para la vigencia 2026. La causal no tiene límite de cuantía. La justificación se adopta mediante acto administrativo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. TIPO DE CONTRATO Y SUPERVISIÓN

Contrato estatal de prestación de servicios para el desarrollo de actividades culturales, a precio global fijo, celebrado con una entidad pública especial en virtud de la causal de contratación directa del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y no excede el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; por tratarse de un contrato de corta duración pagado en un único desembolso contra la entrega y el recibo a satisfacción de las actividades, no requiere liquidación y su cierre se surte con la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora, sin que ninguna actuación se extienda a una vigencia posterior. La supervisión estará a cargo de la Directora de Deporte, Recreación y Cultura, Viviana Ríos Gómez, quien ejercerá

la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. No se contrata interventoría.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política, artículos 7, 8, 70, 209, 246, 286, 329 y 330; Ley 21 de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l), adicionado por la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023; Ley 715 de 2001, artículo 83; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Decreto 0287 de 2026; Ley 1712 de 2014; Ley 1581 de 2012; y Guías de Colombia Compra Eficiente.

21. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura recomienda al ordenador del gasto adelantar la contratación directa con el RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, NIT 900.037.702-7, representado legalmente por ALBEIRO CARDONA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.652, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. Plazo: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Nota. Todas las actuaciones derivadas del presente documento se sujetan a la Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

VIVIANA RÍOS GÓMEZ
Directora de Deporte, Recreación y Cultura
Dependencia estructuradora

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.11.13 22:46:45 -05'00'

Vo. Bo. de legalidad: **César Arcila R.,** componente jurídico externo (contratista).

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.11.13 22:46:55 -05'00'

Proyectó: **Santiago Montoya Rojas,** contratista, Área de Contratación.